



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

VILLA DE ALVAREZ, COL.

C-01
12-01-18

C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DÍAZ.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL.
PRESENTE.

Oficio No. DSGEE- 017/2018

Por este medio le informo que se solicita la contratación del servicio de renta de mueble, mantelería, loza y toldos, así como compra de hielo y bebidas, para los diversos eventos de este H. Ayuntamiento al proveedor C. JUAN ARTURO SALAZAR FUENTES, por el periodo del 01 de Enero al 15 de Octubre del 2018.

Con fundamento en el artículo 45 fracción primera inciso 8vo de la ley de adquisiciones, servicios y arrendamientos del sector público del estado de Colima, reformado en septiembre de 2016. Y atendiendo a las condiciones de precio y crédito que este proveedor ofrece, es por ello que solicito se autorice la contratación en cuestión.

Sin otro particular me despido no sin antes enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración a este respecto.

Atentamente

Villa de Álvarez, Col., a 02 de Enero de 2018.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES
C. JOAQUIN VAZQUEZ ARREOLA.

“AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA”



H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de
Villa de Álvarez, Colima.



OFICIO NO. O.M. 05 BIS/2018

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS
Y ARRENDAMIENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente remito a este cuerpo colegiado copia del oficio no. DSGEE-019/2018 del cual anexo copia para que se realice la contratación de servicio de renta de mueble, mantelería, loza y toldos, así como compra de hielo y bebidas, para los diversos eventos de este H. Ayuntamiento con el proveedor C. JUAN ARTURO SALAZAR FUENTES debido a que el contrato con el que se contada ha fenecido, por lo que se requiere la celebración de uno nuevo por el periodo del 01 de Enero al 15 de Octubre el cual deberá de apegarse a los criterios contemplados en el Artículo 44 de la Ley de adquisiciones, servicios y arrendamientos del sector público del Estado de Colima.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo y agradecer anticipadamente la atención que se brinde a la presente.



ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., a 05 de Enero de 2018

Licda. Rosalinda Valdovinos Munguía

OFICIAL MAYOR

" Año 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola".

J. Merced Cabrera #55, Centro.Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 33 00

www.villadealvarez.gob.mx



En Villa de Álvarez
ganamos todos
GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUÍA

OFICIAL MAYOR

PRESENTE.

Oficio No. DSGEE- 019/2018

Por este medio le informo que por necesidades de esta Dirección se requiere contratar el servicio de renta de mueble, mantelería, loza y toldos, así como compra de hielo y bebidas, para los diversos eventos de este H. Ayuntamiento al proveedor **C. JUAN ARTURO SALAZAR FUENTES** con registro federal de contribuyente **SAFJ860228BT3** por el periodo del 01 de Enero al 15 de Octubre del 2018, ya que es quien nos brinda los mejores precios aunado a este nos da la facilidad de otorgar crédito y cuenta con el mobiliario y productos necesarios para cubrir cualquier evento, así como la disponibilidad de horario para atender nuestras solicitudes.

Sin otro particular me despido no sin antes enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración a este respecto.

Nota: se anexa lista de precios.



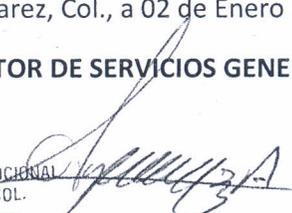
Atentamente

Villa de Álvarez, Col., a 02 de Enero de 2018.



EL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
GENERALES Y EVENTOS


JOAQUÍN VAZQUEZ ARREOLA.

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"



ARTICULOS	PRECIO
MUEBLE Y MANTELERIA	
MESA REDONDA O TABLON CON 10 SILLAS METALICAS	\$ 55.00
MESA REDONDA O TABLON CON 10 SILLAS ACOJINADAS	\$ 75.00
JUEGO DE MUEBLE CON 4 SILLAS METALICAS	\$ 20.00
MANTEL PARA TABLON (COLOR BLANCO)	\$ 20.00
MANTEL PARA TABLON (COLOR A ELEGIR)	\$ 25.00
MANTEL PARA MESA REDONDA BLANCO O DE COLOR	\$ 22.00
MANTEL PARA TABLON IMPERIAL (COLOR BLANCO)	\$ 35.00
TOLDO 5X5 BLANCO	\$ 450.00
TOLDO 5X10 BLANCO	\$ 650.00
TABLON IMPERIAL PARA 12 PERSONAS CON SILLA METALICA	\$ 73.00
TABLON IMPERIAL PARA 12 PERSONAS CON SILLA ACOJINADA	\$ 97.00
TABLON RECTANGULAR SIN SILLAS	\$ 35.00
MESA REDONDA SIN SILLAS	\$ 35.00
SILLA METALICA	\$ 5.00
SILLA ACOJINADA CROMADA	\$ 7.00
CASTILLO INFLABLE	\$ 350.00
BEBIDAS CERVEZA Y REFRESCO	
CERVEZA 20 DE ¼ (INDIO SOL Y TECATE LIGHT)	\$ 140.00
CERVEZA 20 DE ¼ (CORONA Y VICTORIA)	\$ 190.00
HIELERA (SI COMPRA CERVEZA ES GRATIS)	\$ 20.00
CARPETA DE 8 COCAS DE 2.5 LT NO RETORNABLE	\$ 209.00
CARPETA DE 8 REFRESCOS DE SABOR 2.5 LT NO RETORNABLE	\$ 186.00
CARPETA DE 12 TOPOCHICO 1.5 LT	\$ 290.00
REFRESCO DE SABOR 2.5 LT POR PIEZA	\$ 24.00
COCA COLA 2.5 LT POR PIEZA	\$ 27.00
BOTANA Y DESECHABLE	
DURO DE 500 GRAMOS	\$ 23.00
CACAHUATE SALADO, ENCHILOSO Y SURTIDO 600 GR	\$ 40.00
VASO REYMA O JAGUAR #12	\$ 23.00
VASO REYMA O JAGUAR #14	\$ 23.00
PLATO POZOLERO GRANDE C/25	\$ 14.00
PLATO POZOLERO CHICO C/25	\$ 10.00
CHAROLA TERMICA CHICA C/50	\$ 15.00
CHAROLA TERMICA GRANDE C/50	\$ 19.00
CHAROLA BOTANERA C/10	\$ 17.00
CUCHARA CHICA MONARKA C/50	\$ 8.00
CUCHARA SOPERA MONARKA C/25	\$ 10.00
CUCHARA POZOLERA O GRANDE MONARKA C/25	\$ 12.00
PALANGANA TERMICA C/10 PZAS	\$ 22.00
BARRA DE HIELO	\$ 70.00
HIELO EN CUBO BOLSA DE 5 KG	\$ 15.00



CONTRATO DE SUMINISTRO

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 02 DE ENERO DE 2018, COMPARECE POR UNA PARTE EL C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SUMINISTRADO", Y POR OTRA, EL C. JUAN ARTURO SALAZAR FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SUMINISTRADOR"; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ABIERTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DEL "SUMINISTRADO"

1.- DECLARA EL "SUMINISTRADO" TENER EL CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALADO.

2.- DECLARA EL "SUMINISTRADO" TENER FACULTADES PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALADO. POR EL REGLAMENTO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

Artículo 177.- Al Oficial Mayor le corresponden además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley en su artículo 76, las referidas en las Leyes Estatales, los ordenamientos legales que emita el cabildo y las que le asigne la presidenta, las siguientes atribuciones:

XVI.- Afectar el presupuesto de egresos comprometido, con la emisión de la orden de compra de bienes o firma del contrato de servicios, distintos a obra pública, atendiendo el presupuesto de egresos aprobado y, en su caso, sus modificaciones.

3.- DECLARA EL "SUMINISTRADO" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EL INMUEBLE QUE ALBERGA LA PRESIDNCIA MUNICIPAL, UBICADO EN AV. J MERCED CABRERA, NO.55, EN ESTA CIUDAD.

DECLARACIONES DEL "SUMINISTRADOR"

1.- DECLARA EL "SUMINISTRADOR" SER PROPIETARIO DE "EVENTOS LA PARRANDA", CON R.F.C. SAFJ860228BT3 EMPRESA ENCARGADA DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



2.- DECLARA EL "SUMINISTRADOR" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN CALLE CAPITAN LLERENAS NO. 37 CENTRO C.P. 28450, EN EL MUNICIPIO DE COMALA DEL ESTADO DE COLIMA COL.

3.- DECLARA EL "SUMINISTRADOR" TENER FACULTADES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: EL "SUMINISTRADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

1.- SUMINISTRO DE RENTA DE MOBILIARIO Y/O BEBIDAS PARA CUBRIR LOS EVENTOS QUE SE LE VAYAN INDICANDO POR EL "SUMINISTRADO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, EN LA UBICACIÓN, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE LE DARAN PREVIAMENTE A LA FECHA DE ENTREGA.

SEGUNDA.- EL "SUMINISTRADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN LA UBICACIÓN Y HORARIOS QUE LE INDIQUE EL "SUMINISTRADO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES, EN CUALQUIER DIA DE LA SEMANA Y HORARIO, COMPRENDIENDOSE DE LUNES A DOMINGO, LAS 24 HORAS DEL DIA, OBLIGACION QUE SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE CONSUMA LA CANTIDAD SEÑALADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL H AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALAVAREZ COLIMA.

TERCERA.- PRECIO.- EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS AL "SUMINISTRADOR" POR PARTE DEL "SUMINISTRADO" EN LOS TERMINOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, SERAN LOS SIGUIENTES:

ARTICULOS	PRECIO
MUEBLE Y MANTELERIA	
MESA REDONDA O TABLON CON 10 SILLAS METALICAS	\$ 55.00
MESA REDONDA O TABLON CON 10 SILLAS ACOJINADAS	\$ 75.00



JUEGO DE MUEBLE CON 4 SILLAS METALICAS	\$ 20.00
MANTEL PARA TABLON (COLOR BLANCO)	\$ 20.00
MANTEL PARA TABLON (COLOR A ELEGIR)	\$ 25.00
MANTEL PARA MESA REDONDA BLANCO O DE COLOR	\$ 22.00
MANTEL PARA TABLON IMPERIAL (COLOR BLANCO)	\$ 35.00
TOLDO 5X5 BLANCO	\$ 450.00
TOLDO 5X10 BLANCO	\$ 650.00
TABLON IMPERIAL PARA 12 PERSONAS CON SILLA METALICA	\$ 73.00
TABLON IMPERIAL PARA 12 PERSONAS CON SILLA ACOJINADA	\$ 97.00
TABLON RECTANGULAR SIN SILLAS	\$ 35.00
MESA REDONDA SIN SILLAS	\$ 35.00
SILLA METALICA	\$ 5.00
SILLA ACOJINADA CROMADA	\$ 7.00
CASTILLO INFLABLE	\$ 350.00
BEBIDAS CERVEZA Y REFRESCO	
CERVEZA 20 DE ¼ (INDIO SOL Y TECATE LIGHT)	\$ 140.00
CERVEZA 20 DE ¼ (CORONA Y VICTORIA)	\$ 190.00
HIELERA (SI COMPRA CERVEZA ES GRATIS)	\$ 20.00
CARPETA DE 8 COCAS DE 2.5 LT NO RETORNABLE	\$ 209.00
CARPETA DE 8 REFRESCOS DE SABOR 2.5 LT NO RETORNABLE	\$ 186.00
CARPETA DE 12 TOPOCHICO 1.5 LT	\$ 290.00
REFRESCO DE SABOR 2.5 LT POR PIEZA	\$ 24.00
COCA COLA 2.5 LT POR PIEZA	\$ 27.00
BOTANA Y DESECHABLE	
DURO DE 500 GRAMOS	\$ 23.00
CACAHUATE SALADO, ENCHILOSO Y SURTIDO 600 GR	\$ 40.00
VASO REYMA O JAGUAR #12	\$ 23.00
VASO REYMA O JAGUAR #14	\$ 23.00
PLATO POZOLERO GRANDE C/25	\$ 14.00
PLATO POZOLERO CHICO C/25	\$ 10.00
CHAROLA TERMICA CHICA C/50	\$ 15.00
CHAROLA TERMICA GRANDE C/50	\$ 19.00
CHAROLA BOTANERA C/10	\$ 17.00
CUCHARA CHICA MONARCA C/50	\$ 8.00
CUCHARA SOPERA MONARCA C/25	\$ 10.00
CUCHARA POZOLERA O GRANDE MONARCA C/25	\$ 12.00
PALANGANA TERMICA C/10 PZAS	\$ 22.00
BARRA DE HIELO	\$ 70.00
HIELO EN CUBO BOLSA DE 5 KG	\$ 15.00

EN CASO DE EXPEDIRSE FACTURA, SE COBRARA EL IVA SOLO EN LA RENTA DEL MOBILIARIO Y LA LOZA, Y, EL RESTO DE LOS PRODUCTOS SERÁ NETO.



EL PRECIO DE LA RENTA DE MUEBLE, LOZA Y MANTELERIA SON FIJOS POR UN AÑO, LOS DEMAS PRECIOS SON VARIABLES.

LA CANTIDAD TOTAL COMO TOPE MAXIMO A PAGAR POR SERVICIO SERÁ HASTA POR EL IMPORTE TOTAL DE \$100.000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), DICHA CANTIDAD CONTEMPLA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER ABIERTO, POR LO QUE SE PODRÁN HACER LOS REQUERIMIENTOS A EL "SUMINISTRADOR" CONFORME SE LE SOLICITE EL "SUMINISTRADO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES.

CUARTA.- INCREMENTO EN LA CANTIDAD.- EL "SUMINISTRADO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES, PODRÁ, CUANDO ASI LO REQUIERA, SOLICITAR DE MANERA VERBAL AL "SUMINISTRADOR" EL INCREMENTO DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, LA CUAL NO PODRÁ REBASAR EN CONJUNTO EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y LOS VOLÚMENES QUE PREVIAMENTE SE CONVINIÉRON.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- EL "SUMINISTRADO" REALIZARÁ AL "SUMINISTRADOR", EL PAGO DE LOS SERVICIOS EMPLEADOS DENTRO DE LOS 45 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE CELEBRACION DEL EVENTO, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA EXHIBICION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR SERÁN POR CUENTA DEL "SUMINISTRADOR" Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "SUMINISTRADO" EN CUANTO A LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- EL "SUMINISTRADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, SEAN FRESCOS, DE PRIMERA CALIDAD, CON BUENA PRESENTACION Y CON LA HIGIENE ADECUADA.

LOS SERVICIOS QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES MENCIONADAS, SERÁN DEVUELTOS AL PROVEEDOR QUIEN SE COMPROMETE A REEMPLAZARLOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "SUMINISTRADO" Y EN UN TIEMPO PRUDENTE EN RELACION A LA FECHA DEL EVENTO.

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS.- EL "SUMINISTRADOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y



ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

NOVENA.- PATENTES.- EL "SUMINISTRADOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE REGISTROS DE DERECHOS EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL.

DÉCIMA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DEL "SUMINISTRADOR" SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA POR EL ÁREA REQUIRIENTE, ASÍ MISMO SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 31, FRACCION XVII Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- EL "SUMINISTRADO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL "SUMINISTRADOR".
- B) CUANDO EL "SUMINISTRADOR" SUBCONTRATE O CEDA LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- C) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN OFERTADO CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO ESTAS MENORES A LAS ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL "SUMINISTRADOR" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, LA QUE SERÁ POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 34% DEL TOTAL DEL MONTO TOTAL ENTREGADO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE REALIZARÁ POR EL "SUMINISTRADOR", A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y



ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2018.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA.

EL "SUMINISTRADO"

C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL

EL "SUMINISTRADOR"

JUAN ARTURO SALAZAR FUENTES
PROPIETARIO

TESTIGOS

MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA GENERAL

LICDA. ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUÍA
OFICIAL MAYOR